



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 051/2022

Santa Cruz, 28 de Julio de 2022

VISTOS: -----

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 084/2022 de fecha 08 de julio de 2022 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. (COOPSAN R.L.) y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 28 de julio de 2022; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO: -----

Que, el 11 de febrero de 2022, el señor Sacarías Barriga Cruz en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado San Antonio R.L. (COOPSAN R.L.) presentó la "Solicitud de supervisión electoral Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado San Antonio R.L. "COOPSAN" R.L." habiéndose emitido el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 020/2022, de fecha 03 de marzo de 2022 y la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, que resuelve: "**Declarar PROCEDENTE** la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. (COOPSAN R.L.), del municipio de El Torno, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz".

Que, mediante Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 084/2022 de fecha 08 de julio de 2022 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado San Antonio R.L. (COOPSAN R.L.), se hizo conocer a Sala Plena lo siguiente:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

El 11 de febrero de 2021, fue remitida al SIFDE departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. COOPSAN R.L., de la revisión de la documentación presentada, se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 020/2022, de fecha 03 de marzo de 2022.

En respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, que resuelve: "**Declarar PROCEDENTE** la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. (COOPSAN R.L.), del municipio de El Torno, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz".



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

En fecha 29 de abril de 2022, el Sr. Sacarías Barriga Cruz en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable San Antonio R.L. (COOPSAN R.L.) remite antecedentes de la elección del Comité Electoral a través de oficio (Hoja de Ruta ID N° 828) respuesta a resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2022 de fecha 11 de marzo de 2022. Que una vez verificados los requisitos se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 057/2022 de 06 de junio de 2022, que "*Se concluye que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" (COOPSAN R.L.) CUMPLE con los arts. 50, 52, 53, 54, y 93 del Estatuto Orgánico y art. 11 del Reglamento Electoral, razón por la cual es pertinente que la Cooperativa pueda remitir su Convocatoria y Calendario Electoral para las elecciones de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, en el plazo de 5 días hábiles después de su notificación conforme lo establece el art. 12 parágrafo V del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*".

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L., ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección. -

Que en fecha 15 de junio de 2022, el Sr. Sacarías Barriga Cruz en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable San Antonio R.L. (COOPSAN R.L.), remite calendario electoral, resolución de comité electoral y convocatoria a elecciones para consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. (COOPSAN R.L.)

El 24 de junio de 2022, el Sr. Sacarías Barriga Cruz en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado San Antonio R.L. (COOPSAN R.L.), se apersonó a través de oficio (Hoja de Ruta ID N°1289), donde "**Remite Documentos y/o Requisitos de Candidatos a consejeros/as de Consejos de Administración y Vigilancia**" de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L.(COOPSAN R.L.) Entregando la documentación de los siguientes candidatos:

- **Consejo de Administración:**
- ✓ Antonio Castellon Cordova C.I. 1585900 SC
- ✓ Felix Rodriguez Puma C.I. 13050131 SC
- ✓ Carlos Zapata Sejas C.I. 6371383
- ✓ Maida Carvajal Tapia C.I. 4158413 TJ
- ✓ Silvia Daza Paniagua C.I. 7791409 SC
- ✓ Teresa Aguilera de Banegas C.I. 3207077 SC

- **Consejo de Vigilancia:**
- ✓ Marcos Llanos Guzman C.I. 5029179 SC
- ✓ Teodomira Sejas Gamboa C.I. 2823420 SC
- ✓ Eusebia Paco Pachacopa C.I. 10318943

Documentos presentados después de la elección:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
COPIA LEGALIZADA

El 28 de junio de 2022, el Sr. Sacarías Barriga Cruz en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado San Antonio R.L. (COOPSAN R.L) se apersonó a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°1324), para presentar la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados y Asociadas de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado San Antonio R.L. de fecha 25 de junio de 2022. (copia legalizada).
- Acta de Escrutinio y Cómputo de votos
- Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados
- Lista de socios registrada en la mencionada mesa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de *elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

1. El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado** prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
4. La **Ley N° 026 del Régimen Electoral**, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia**. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

6. **El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L., consta de 13 Capítulos y 113 Artículos
7. **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L., aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/03/2019, consta de 54 Artículos, 1 Disposición Transitoria y 1 Disposición Abrogatoria y Derogatoria.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De conformidad a los documentos presentados por la entidad cooperativa, se describen a continuación antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

- Se resolvió: "*Declarar PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. (COOPSAN R.L.), del municipio de El Torno, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz.*"

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes, el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 057/2022 de 06 de junio de 2022, en la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L., se concluye afirmando que la cooperativa CUMPLE con su normativa interna, dicha instancia está compuesta por los siguientes asociados:

- | | |
|------------------------------|-------------------|
| 1. Ángel Anagua Puchu | Presidente |
| 2. Víctor Borda Duran | Secretario |
| 3. Eliberto Rivera Peñaranda | Vocal |

El Comité Electoral es quien administró el proceso electoral de la cooperativa COOPSAN R.L. hasta su conclusión.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en los Arts. 50, 52, 53, 54 y 93 del Estatuto Orgánico y el Art. 11 del Reglamento Electoral.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en físico, se ha verificado que existe un **total de 447 asociadas y asociados** afiliados a la cooperativa, de los cuales se **habilitaron a Total 447** asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos **asistieron 298** asociadas y asociados el día de la elección (25/06/2022), verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 15 inc. c) y 93 del Estatuto Orgánico.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L, como sigue:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) Forma de Elección - El Consejo de Administración y Vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria (Art. 55. Inc. e del E.O.), por simple mayoría de votos (Art. 54 del E.O.), por universal (Art. 97 del E.O.) y personal (Art. 47 del R.E.) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral.	SI		✓ Copia legalizada notariada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25/06/2022, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas, en una Asamblea General Ordinaria, presidida por el Sr. Tomás Sejas Gamboa en representación del Consejo de Administración de la Cooperativa, se eligió a los candidatos con mayoría de votos y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) Periodo de Elección: El consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años. (Art. 63 y 75.II del E.O.) con posibilidad de reelección continua por una sola vez (Art. (Art. 63 y 75.II del E.O.)	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 14 de junio de 2022 por el Sr. Sacarias Barriga Cruz en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L.
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración estará conformado por cinco (5) Asociadas o Asociados. (...) en el cargo de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (Art. 62 del E.O.) El consejo de Vigilancia , el número de miembros debe ser impar y estará integrada por 1 Presidente, 1 Secretario y 1 Vocal. (Art. 75.II del E.O.)	SI		✓ Acta legalizada de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio 2022, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none">• 5 Asociados como Consejeros de administración.• 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

<p>4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.- Requisitos para ser elegido como consejero de administración y de vigilancia (Art. 59 del E.O. y Art. 49 del R.E.).</p>	SI	✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos y candidatas, los resultados se encuentran plasmados en las listas de candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L.
<p>5) Convocatoria.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, (Art. 52 del E.O.)</p>	SI	✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por el Sr. Sacarías Barriga Cruz en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. conforme lo establece el art. 55 de la ley de Cooperativas de fecha 11 de abril de 2013 para elección en fecha 25 de junio de 2022. La convocatoria ha sido emitida por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico.
<p>6) Calendario Electoral Debe ser informado y/o publicado, es atribución del Comité Electoral (Art. 14 inc. a del R.E.)</p>	SI	✓ El Calendario Electoral fue realizado por el Comité Electoral y fue remitido por su Presidente al TED-SC.
<p>7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral (Art. 14 inc. f, g, h del R.E.)</p>	SI	✓ Lista de los candidatos habilitados por el Comité Electoral. Verificados se demostró que el comité Electoral revisó y habilitó correctamente a cada uno de las y los candidatos.
<p>8) Quorum.- Se realizará con la asistencia de la mitad más uno de las asociadas/os. Se espera 1 Hora. (Art. 53 del E.O.)</p>	SI	✓ La convocatoria estaba para horas 08:00 am y se esperó una hora para iniciar la asamblea conforme establece la convocatoria.
<p>9) Cantidad de votos que se requiere para tomar decisiones Por mayoría simple de votos (Art. 54 del E.O.)</p>	SI	✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse a los candidatos más votados.
<p>10) Posesión de los electos La posesión se procederá tanto de Administración y Vigilancia, el mismo día de la elección y estará a cargo del Presidente del Comité Electoral (Art. 41 R.E.).</p>	SI	✓ Concluido el escrutinio y cómputo de votos, una vez identificado a los electos, el Presidente del Comité Electoral Posesionó simbólicamente a los electos consejeros de administración y vigilancia. Mientras la cooperativa espera la Resolución del TED-SC.
<p>11) Derecho a voto.- Cada asociada y asociado tendrá derecho a un solo voto. (Art. 6,2; Art. 37. I.1 de la Ley 356 y Art. 37.II del DS 1995). Las personas jurídicas votarán a través de sus representantes legales. (Art. 37.II del DS 1995 y 48 del R.E.)</p>	SI	✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 25/06/2022 y a la Jornada electoral del mismo día, ejercieron su derecho de voto siempre que estuvieran habilitados.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L., ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa en todo lo referido al proceso de elección de autoridades de Administración y Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación. - La emisión del voto es uninominal, secreto y personal, hasta 1 miembro en el Consejo de Administración y hasta 1 miembro en el Consejo de Vigilancia. El derecho a votar de manera personal (Art. 34 del R.E.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio , dividida en dos partes. La parte superior con las y los candidatos al Consejo de Administración y parte inferior con las y los candidatos al Consejo de Vigilancia. ✓ Acta de Asamblea General Ordinaria en el cual se puede verificar que la jornada electoral duró más de 8 horas de acuerdo a la concurrencia de los votantes, se hace la apertura de mesas entre las horas 08:00 a 16: 00.
Modalidad que define las formas de votación Se aplicará la modalidad de elección será por mayoría simple. (Art. 52 del E.O.). Resultarán ganadores aquellos candidatos que obtengan de mayor a menor cantidad de votos (Art. 39 del R.E)	SI		Acta de Asamblea General Ordinaria De la verificación in situ al cómputo de votos se concluye que el Comité Electoral proclamó ganadores y ganadoras de la elección a las y los candidatos que obtuvieron la simple mayoría de votos en el acto electoral del 25/06/2022.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa y la verificación en campo durante el acto de votación, la comisión de supervisión ha evidenciado que la elección total realizada el domingo 25 de junio de 2022 ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección. - La elección total de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del **25/06/2022**, a llevarse a cabo en la instalaciones de la Cooperativa en la localidad de Tiquipaya, Municipio de El Torno.

La citada Asamblea inició a la hora establecida, en la fecha fijada, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 52 y 54 del Estatuto de la Cooperativa COOPSAN R.L.

Administración de la elección. - La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L., sus actividades se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en su calendario electoral, siendo lo fundamental lo siguiente:

- a) **Habilitación de candidatas y candidatos.** - El **Comité Electoral** de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 25/06/2022, ha recepcionado sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación. Quedando conformada la lista de candidatos habilitados para la elección del 25/06/2022 por las y los siguientes asociados:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI
1	Antonio Castellón Cordova	1585900 SC
2	Félix Rodríguez Puma	13050131 SC
3	Carlos Zapata Sejas	6371383
4	Maida Carvajal Tapia	4158413 TJ
5	Silvia Daza Paniagua	7791409 SC
6	Teresa Aguilera de Banegas	3207077 SC

CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI
1	Marcos Llanos Guzmán	5029179 SC
2	Teodomira Sejas Gamboa	2823420 SC
3	Eusebia Paco Pachacopa	10318943

Fuente: - Datos extraídos de la documentación remitida por la Cooperativa COOPSAN R.L.

b) Elección de candidatos. - La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto y de forma uninominal, en una sola papeleta de sufragio de color "blanca", que contenía las franjas de las y los candidatos para el Consejo de Administración y Vigilancia. Para tal efecto, el Comité Electoral habilitó una (1) mesa electoral, con un (1) ánfora en cada mesa de sufragio, la misma que fue usada para depositar los votos de las y los asociados participantes de la elección.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, siendo el resultado de la elección del día sábado 25 de junio de 2022 el siguiente:

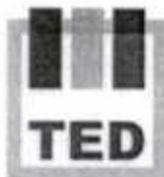
RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total, votos obtenidos	Situación
1	Félix Rodríguez Puma	73	Electo
2	Teresa Aguilera de Banegas	71	Electa
3	Maida Carvajal Tapia	49	Electa
4	Carlos Zapata Sejas	38	Electo
5	Antonio Castellón Cordova	22	Electo
6	Silvia Daza Paniagua	17	No Electa
	Votos válidos	270	
	Votos blancos	13	
	Votos nulos	15	
	Total, votos emitidos:	298	

Fuente: - Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total, votos obtenidos	Situación
1	Marcos Llanos Guzmán	104	Electo
2	Eusebia Paco Pachacopa	79	Electa
3	Teodomira Sejas Gamboa	56	Electa
	Votos válidos	239	



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



Votos blancos	5
Votos nulos	54
Total, votos emitidos:	298

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 25 de junio de 2022 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L, administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia. -

La elección del 25/06/2022 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L, no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

CONSIDERANDO: -----

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

A



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 8. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

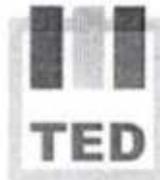
1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO: -----

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. "COOPSAN" R.L, como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. "COOPSAN" R.L., instruyendo que por Secretaría de Cámara se elabore la resolución correspondiente.

POR TANTO: -----

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE: -----

PRIMERO. - APROBAR el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 084/2022 de fecha 08 de julio de 2022, referido al Informe Final, en consecuencia, acreditar la validez de la Elección Total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. "COOPSAN" R.L., presentado a la Sala Plena en sesión de fecha 28 de julio de 2022.

SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio" R.L. "COOPSAN" R.L., debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firman la presente Resolución por encontrarse declarados en comisión de viaje oficial, la Presidenta Dra. María Cristina Claros Castro y El Vocal Dr. Marcelo Yabeta Durán.

Regístrese, hágase saber y archívese.

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: 28 JUL 2022

Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Marcelo A. Morán
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ